



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 – 0569

Habiéndose desatado la excepción previa pendiente mediante proveído de esta misma data, sería del caso fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 375 del C.G.P. Sin embargo, el Despacho observa una situación que podría llegar a generar una futura nulidad, por lo que resulta perentorio tomar el correctivo de rigor.

En efecto, aunque en autos de 10 de diciembre de 2019 y 23 de septiembre de 2020 quedó definido que el emplazamiento decretado en este pleito recaía en JOSÉ IGNACIO RUBIANO PULIDO y en las PERSONAS INDETERMINADAS (archivo 3 fl.187 y archivo 11), tal aspecto no se vio reflejado ni en el acta de notificación del señor curador designado ni en su réplica, pues en ambas actuaciones quedó consignado, expresamente, que su comparecencia al trámite era en calidad de curador de las PERSONAS INDETERMINADAS, es decir, no se hizo mención al demandado JOSÉ IGNACIO RUBIANO PULIDO (archivos 44 y 47).

Por lo tanto, **requiérase** al abogado EDILBERTO MURILLO CORREDOR, para que, en su calidad de curador, **aporte** la contestación del libelo, **en nombre** del reseñado convocado JOSÉ IGNACIO RUBIANO PULIDO.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--